SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTER N° 545

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**MARIA FLORA GOMEZ**
DEMANDADO	**LISANDRO ENRIQUE RENGIFO MORALES Y OTROS**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2016-00314-00**

Santiago de Cali, Veintinueve de Marzo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en providencia Auto No.1182 del 13/10/2021, que dispuso **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por los apoderados judiciales de las partes demandante y demanda contra el Auto No.326 del 06/03/2020 el cual RECHAZO de plano la NULIDAD formulada por el apoderado judicial de la parte demandada. Se procede a OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Superior.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Auto No. 1182 del 13/10/2021 , (Cno. 2° H.T.S.).

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00314-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 31/03/2022 EN EL ESTADO No. 46.

SRIA._____